

 **NOTARIA63**  
**MAGUREGUI**  
**& ASOCIADOS**

**Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos**  
NOTARIO PÚBLICO No. 63

**Lic. Miguel Angel Maguregui Caballero**  
NOTARIO PÚBLICO No. 63 SUPLENTE

**TESTIMONIO:** PRIMERO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA CUAL SE HIZO CONSTAR **LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA VISHMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE VALENCIA CASTRO, CARMEN OLIVIA.**

ESCRITURA: **19,792**

VOLUMEN: **602**

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

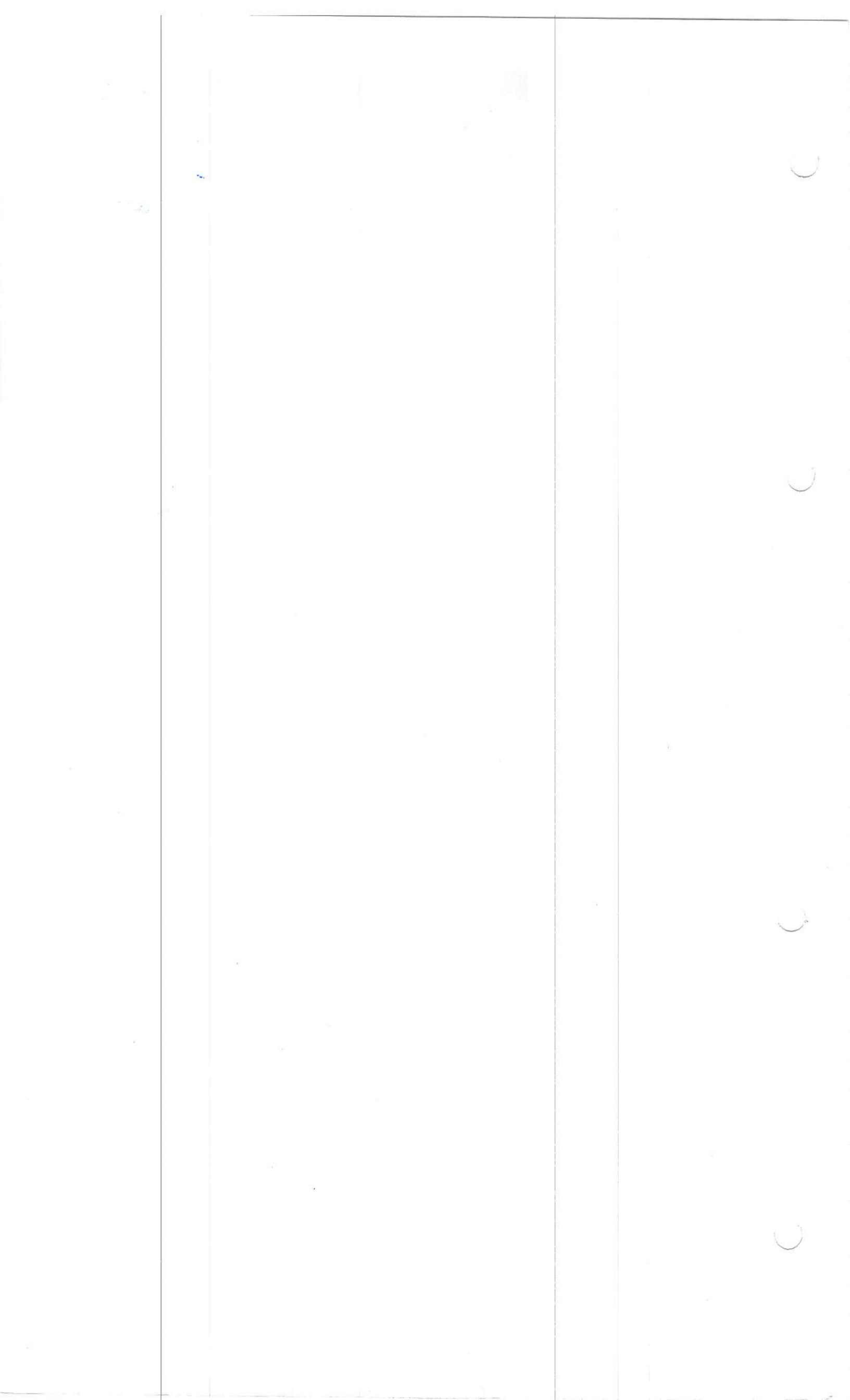
FECHA DE EXPEDICION: **25 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

Tehuantepec No. 135 Esq. con Juan Navarrete Col. Prados del Centenarios

Tel/Fax: (662) 212-0305, 212-2012 y (662) 212-2013

e-mail: [info@notariapublica63.com.mx](mailto:info@notariapublica63.com.mx)

Hermosillo, Sonora, México



NOTARIA PUBLICA No. 63  
HERMOSILLO, SONORA, MEX.



Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos  
TITULAR

Lic. Miguel Angel Maguregui Cabellero  
SUPLENTE

--- ESCRITURA 19,792 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS). ---

--- VOLUMEN 602 (SEISCIENTOS DOS). ---

--- EXPEDIENTE 1577.11. ---

--- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Noviembre del 2011 (dos mil once), ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS, Notario Público número 63 (sesenta y tres), en ejercicio y con residencia en esta demarcación notarial. ---

--- **COMPARECIERON:** Los señores **MACARIO ROMERO VALENCIA Y CARMEN OLIVIA VALENCIA CASTRO**, todas por su propio derecho. ---

--- Las comparecientes son de mi personal conocimiento, hábiles y aptas en mi concepto, para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y; ---

--- **DIJERON:** Que por medio del presente instrumento vienen a celebrar como en efecto celebran un contrato de Sociedad Mercantil, para lo cual obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, que en este acto exhiben, constando de una foja útil que se protocoliza dejándose agregada al apéndice de este libro, marcada con la letra "A". ---

--- Expuesto y aceptado lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: ---

**CLAUSULAS**

**CAPITULO PRIMERO.**

**DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.**


--- **PRIMERA.-** Con base en lo dispuesto por la Ley General de Sociedades mercantiles, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de naturaleza mercantil, de acuerdo con las leyes de la República Mexicana que se denominará: **VISHMO** seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus siglas **S. de R.L. de C. V.** ---

--- **SEGUNDA.-** El objeto social será: ---

--- 1.- Realizar Actividades Comerciales en el interior de la Republica Mexicana o en el extranjero, consistentes en la producción, transformación, Distribución, compra, venta o cualquier otra forma licita de llevar a cabo la prestación de un bien o servicio. La Empresa para tal efecto podrá exportar e importar tales bienes o servicios a cualquier parte del país del mundo: llevar a cabo el establecimiento de industrias, fábricas, despachos de asesoría y consultoría, tiendas de auto servicio y todo lo relativo que la empresa pueda realizaer en el ramo de la industria de la construcción, comercialización, producción, transformación, distribución, fabricación o cultivo de productos tales como: artesanías, cerámicas, muebles, artículos para el hogar, comestibles, carnes, embutidos, productos refrigerados, congelados, bebidas, materiales de construcción, artículos de oficina, textiles, productos agrícolas, refacciones automotrices, esculturas, pinturas, obras de arte, figuras de porcelana, piezas de porcelana, artículos de piel, piezas de plata, piezas de bronce, piezas de pewter, calzado, piezas de cristal, maderas, productos de madera, palo fierro, artículos de belleza, artículos de higiene personal, utiles escolares, pinturas, papel, celulosa, carton, marcos de madera, velas, celadoras, relojes, lámparas, candelabros, arbotantes, vajillas, macetas, tazas, vasos, tarros, platos, artículos para cocinar, materiales petreos, arcilla, camaron, ostión, almeja, mariscos en general toda clase de alimentos enlatados, procesados, deshidratados, computadoras, piezas de computadoras, electrodomésticos, teléfonos, grabadoras, televisiones, estereos, bocinas, caseteras, videocaseteras, todo lo relativo a muebles y equipos sanitarios azulejos, teja, cantera, herrajes, flores y plantas, juegos infantiles, juguetes, joyería prendas de vestir, ropa, calzado y botas, alimentos en general, productos químicos, productos de limpieza, carnes y carnes frias. ---

--- 2.- La compra, adquisición, lucro, provecho, negocio, trato, obtención, venta, producción, comercialización, exposición, transformación, importación y exportación, de todo tipo de productos de origen vegetal, que sean susceptibles para el consumo humano o animal, sin más limitación que las que dispongan las leyes, pudiendo en su caso, realizar los trámites necesarios ante las autoridades de la materia a fin de cumplir con los fines y objetos de la sociedad. ---

--- 3.- La compra, adquisición, lucro, provecho, negocio, trato, obtención, venta, producción, comercialización, exposición, transformación, importación y exportación, de todo tipo de productos de origen animal, que sean susceptibles para el consumo humano o animal, sin más limitación que la que dispongan las leyes, pudiendo en su caso, realizar los trámites necesarios ante las autoridades de la materia a fin de cumplir con los fines y objetos de la sociedad. ---



--- 4.- La compra, adquisición, lucro, provecho, negocio, trato, obtención, venta, producción, comercialización, exposición, transformación, importación y exportación, de todo tipo de productos embutidos, tocinería, salchichones, longanizas, tripas, jamones, salamis, carnes curadas, para el consumo humano o animal. -----

--- 5.- La compra, adquisición, lucro, provecho, negocio, trato, obtención, venta, producción, comercialización, exposición, transformación, importación y exportación, de todo tipo de productos de abarrotes, enlatados, envasados, empaquetados al vado o al alto vacío, conservados, preparados, para el consumo humano o animal. -----

--- 6.- La compra, adquisición, lucro, provecho, negocio, trato, obtención, venta, producción, comercialización, exposición, transformación, importación y exportación, de todo tipo de productos lácteos, entendiéndose por esto en forma enunciativa mas no limitativa, quesos en todas su presentaciones, yogurt, nieves, cremas lactocitas, leche en polvo, leche fresca y demás presentaciones, y cualquier otro similar o no, ya sea dentro o fuera del territorio nacional. -----

--- 7.- La compra, adquisición, lucro, provecho, negocio, trato, obtención, venta, producción, comercialización, exposición, transformación, importación y exportación, de todo tipo de productos agrícolas, cultivos entendiéndose por estos en forma enunciativa mas no limitativa, granos, hortalizas, frutas, legumbres, hierbas, vegetales, semillas verduras, y cualquier otro similar o no, susceptible de contratarse o no fuera o dentro del territorio nacional.- -----

--- 8.- La compra, adquisición, lucro, provecho, negocio, trato, obtención, venta, producción, comercialización, exposición, transformación, importación y exportación, crianza de todo tipo de vivo o procesado, entendiéndose en esta forma enunciativa mas no limitativa, ganado equino, ganado bovino, ganado porcino, agrícola, carnes, vísceras, huesos, pieles, y cualquier otro similar o no, ya sea dentro o fuera del territorio nacional. -----

--- 9.- La compra, adquisición, lucro, provecho, negocio, trato, obtención, venta, producción, comercialización, exposición, transformación, importación y exportación, de todo tipo de productos congelados, entendiéndose por esto en forma enunciativa mas no limitativa, carnes en todas su presentaciones, yogurt, nieves, masas, costras procesadas de pastel, payés, alimentos, y demás presentaciones, y cualquier otro similar o no, ya sea dentro o fuera del territorio nacional. -----

--- 10.- La celebración de todo tipo de contratos de naturaleza civil o mercantil, con relación a los fines de la sociedad. Así como obtener financiamiento necesario para el logro de estos y otros objetivos y otorgar préstamos a la compañía de que sea socio o accionista o las asociaciones, sociedades civiles que tenga participación. -----

--- 11.- Formar, constituir, pactar, mediar, contratar, convenir, hacer y realizar alianzas estratégicas, asociarse con otras sociedades, comprar acciones, de otras sociedades, que se dediquen a fines similares o, con cualquier fin siempre y cuando este sea lícito. -----

--- 12.- Representar a otras sociedades, y cuestiones a nombre de estas, que tengan objetos sociales afines, similares o distintos, siempre que dicha representación convenga a los intereses de la empresa, entre otros en la formación de asociaciones ya sean públicos o privados, para la celebración de contratos o convenios ya sea con particulares o con entes públicos, nacionales o extranjeros; representación ante cualquier autoridad en el trámite de concesiones, permisos o derechos, así como para la adquisición de apoyo ya sea en dinero o en especie. -----

--- 13.- Obtener permisos, licencias, concesiones, anuncios de toda clase, públicas o privadas, como exportación e importación, para su explotación mediata o inmediata, ya sea a nombre propio o de terceros, pudiendo a su vez adquirirlas o transmitir las según sea el caso. -----

--- 14.- Obtener y conceder mutuos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar toda clase de títulos de créditos y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, recibir y otorgar primas en colocación de acciones, celebrar contratos o actos jurídicos, que sean necesarios para la realización de sus fines. -----

--- 15.- La sociedad podrá realizar los demás actos relacionados con su objeto así como celebrar toda clase de contratos o actos jurídicos, que sean necesarios para la realización de sus fines. -----

--- 16.- La prestación de capacitación o Entrenamiento de consejeros, funcionarios, comisarios, Ejecutivos, Asesores, Consultores, Empresas, Negocios, Trabajadores y personal en general en las distintas especialidades o áreas. -----

--- 17.- Adquirir, disponer, arrentar o subarrentar, administrar y usar, bajo cualquier titulo legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, o los que la ley considere como tales, así como ejercer los derechos que sean necesarios par el cabal logro de los objetivos de la sociedad. -----

NOTARIA PUBLICA No. 63  
HERMOSILLO, SONORA, MEX.



*Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos*  
TITULAR

*Lic. Miguel Angel Maguregui Cabelleras*  
SUPLENTE

- 18.- Promover, constituir, organizar, explotar, y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, o empresas, industrias, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, incluso obligaciones con tercero. --
- 19.- Abrir y aceptar depósitos bancarios de dinero o documentos en cuenta de cheques, de dinero con fines de ahorro, de dinero con fines de inversión, de títulos o documentos para su conservación o administración, de dinero como pago en consignación entre otros, así como a las personas que puedan girar o firmar en contra de los mismos. -----
- 20.- Contratación de personas físicas o morales, capacitadas o no para llevar a cabo sus fines. -----
- 21.- Formar parte de otras sociedades adquiriendo acciones o aportando capital o servicios. -----
- 22.- Realizar campañas publicitarias en cualquier medio lícito, a efecto de llevar a cabo los fines del objeto social. -----
- 23.- La fusión, transformación, modificación, de la sociedad, así como la adquisición, creación, explotación, transformación, modificación de otras sociedades que sean adquiridas por las mismas. -----
- 24.- La adquisición de otras sociedades con los fines similares sin limitar el objeto de estos o aquellos. -----
- 25.- La adquisición, control y enajenación por cualquier título, las acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas. -----
- 26.- La adquisición o enajenación por cualquier titulo legal de toda clase de bienes muebles y de derechos reales o personales. La creación, proyección transformación o reorganización de toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios, por los conductos o medios legalmente posibles.-----
- 27.- Obtener y otorgar, por cualquier título marcas, patentes, toda clase de derechos de propiedad industrial, así como recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el usa y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. -----
- 28.- Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real, de instituciones públicas o privadas, personas físicas o morales ya sean nacionales o extranjeras, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos de créditos incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias, así como el obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros. -----
- 29.- La celebración de toda clase de contratos, incluyendo la adquisición, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles ubicados en la República Mexicana, para la prestación de servicios descritos anteriormente, por conducto de terceras personas ya sea otorgándoles la representación o corresponsalía de la sociedad estando esta como su representante o corresponsal. -----
- 30.- Adquisición por cualquier medio, o disposición de toda clase de títulos de crédito, evidencia de adeudos y otras promesas de pago, expedidos en México o en el extranjero. -----
- 31.- Adquisición de todo tipo de maquinaria, herramienta, equipos y demás accesorios muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el logro del fin social. -----
- 32.- El comercio en general, el celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos que estén directamente o indirectamente relacionados con las actividades de la sociedad sin mas limitación que las que mponga la ley. -----
- **TERCERA.-** El domicilio de la sociedad será en la ciudad de **Hermosillo, Sonora, México**, sin embargo, podrá establecer sucursales en cualquier parte del territorio de la República Mexicana o del extranjero. En los contratos que celebre la sociedad podrán establecer domicilios convencionales, los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad a la jurisdicción de los Tribunales y autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----
- **CUARTA.-** La duración de la sociedad será de **99 (NOVENTA Y NUEVE)** años, que empezaran a correr a partir de la fecha de la presente escritura, dicho término será prorrogable. -----
- **QUINTA.-** Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----
- **SEXTA.-** El Capital Social mínimo no sujeto a retiro es la suma de **\$50,000.00 M. N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dividido en partes sociales, íntegramente suscrito y exhibido el valor total de cada parte social, según se señala en las cláusulas transitorias. La asamblea de socios determinará cuando deberá aumentarse o

disminuirse el capital social, y fijará en cada caso la forma y términos en que debe hacerse el aumento, división o amortización de partes sociales.-----

--- **SEPTIMA.**- El capital podrá ser aumentado o disminuido en los siguientes términos:-----

--- A).- El aumento de capital tendrá que ser acordado en asamblea de socios y deberán estar representadas las tres cuartas partes del capital social, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos, la mitad del capital social.-----

--- B).- Los socios tendrán en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir los aumentos del capital, dentro del término y las condiciones que la misma asamblea fije.-----

--- C).- Las partes sociales que representen el capital fijo tendrán una categoría distinta a las que representen el capital variable y en caso de liquidación tendrán preferencia estas en el reembolso a las que representen el capital fijo.-----

--- D).- Si alguno o algunos de los socios no hiciera uso del derecho de preferencia para suscribir los aumentos de capital, la asamblea podrá acordar en la misma forma en que se establece en el inciso a), de la presente cláusula, admitir la suscripción por otros socios o personas extrañas a la sociedad.-----

--- E).- Las partes sociales de capital variable tendrán derecho a retiro, en cuyo caso, hecha la solicitud a la sociedad, la asamblea de socios, en la misma forma en que se establece en el inciso a), de la presente cláusula, acordará el plazo en que haya de efectuarse el reembolso y mientras esto no tenga lugar las partes sociales de que se trate continuarán teniendo participación en la utilidades que en sus caso se determinen en asamblea que convoque para estos efectos.-----

--- F).- Salvo en los párrafos anterior no habrá diferencias entre las partes sociales que representen el capital fijo y las que representen el capital variable.-----

--- **OCTAVA.**- La cesión o división de partes sociales ya sean a favor de otros socios o de personas extrañas a la sociedad requerirán el acuerdo de asamblea de socios, debiendo estar representadas las tres cuartas partes del capital social y las decisiones se tomarán por el voto de los socios que representen por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.-----

--- Los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercerlo, contado desde la fecha de la asamblea en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran usar este derecho les competere a todos ellos en proporción a sus aportaciones.-----

--- Sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales.-----

--- **NOVENA.**- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un co-asociado, se aumentará en la cantidad respectiva de su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales.-----

--- **DECIMA.**- La Sociedad llevará un libro de registros de socios en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales.-----

--- **DECIMA PRIMERA.**- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, cuya designación podrá ser temporal o por tiempo indeterminado según lo acuerde la asamblea. La asamblea tendrá el derecho para revocar en cualquier tiempo a los gerentes.-----

--- **DECIMA SEGUNDA.**- Para que funcione legalmente la administración de la sociedad, deberán asistir, en su caso, la totalidad de los gerentes y sus resoluciones serán validas cuando se tomen por mayoría de votos.-----

--- **DECIMA TERCERA.**- Los gerentes, en su caso, podrán actuar conjunta o separadamente y tendrán las siguientes facultades.-----

--- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, que se le confieren sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de Sonora y párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados. En forma enunciativa y no limitativa podrá: I.- Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún el de amparo.- II.- Transigir.- III.- Articular y absolver posiciones.- IV.- Comprometer en árbitros.- V.- Recusar.- VI.- Recibir pagos.- VII.- Formular y ratificar denuncias y querellas del Orden Penal y desistirse de ellas; otorgar el perdón en su caso y constituirse en Coadyuvante del Ministerio Público.- VIII.- Interponer juicios de amparo y desistirse de ellos.- IX.- Exigir a nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros.- X.- Ejercitar el poder ante particulares y ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, administrativas, judiciales o del trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, etcétera.-----

NOTARIA PUBLICA No. 63  
HERMOSILLO, SONORA, MEX.



*Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos*  
TITULAR

*Lic. Miguel Angel Maguregui Caballero*  
SUPLENTE

--- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del Artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de Sonora y segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- En general tendrá facultades para realizar cualquier acto de administración sea cual fuere su nombre, inclusive la de endosar acciones, por lo que representará a la sociedad poderdante ante toda clase de personas, autoridades, Organismos, Instituciones de Crédito, Organismos Descentralizados, etcétera.- Podrá nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la sociedad, otorgar, ampliar, modificar o limitar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.- Para establecer sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas y movilizarlas.- Llevar a cabo cualquier otro acto que deba ejecutarse.- Todas las demás que le confieren las leyes del país y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea de Accionistas.- **EN MATERIA LABORAL** podrá ser ejercitado este mandato ante las Autoridades del Trabajo y servicios sociales que se señalan en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; confiéndose al representante social, las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la sociedad poderdante en la Audiencia de Conciliación a que alude el Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que se refiere el Artículo 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que la nombrada podrá intervenir tanto en la Etapa de Conciliación como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.- Igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la sociedad en términos de lo dispuesto por el Artículo 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios para recibir notificaciones en términos de lo dispuesto por el Artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y, en general actuar con calidad de administrador de la empresa dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo.- Poder General para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los Artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo.- Proponer a la Asamblea de Accionistas las resoluciones que juzgue pertinentes y provechosas para los fines de la sociedad.- Ejercitar la dirección, manejo y control de los asuntos de la sociedad y de todas sus propiedades, celebrando y vigilando el cumplimiento de toda clase de actos, convenios y contratos que fueren necesarios. -----

--- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** en los más amplios términos del párrafo tercero del Artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil vigente de Sonora y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos relativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, actos como vender, donar, gravar, pignorar, hipotecar, ceder, dar en prenda, etcétera, los bienes de la sociedad; librar, avalar, suscribir, endosar y ceder títulos de crédito en los términos del Artículo 9 (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Tomar dinero en préstamos, dar fianzas, comprar a plazo.- Para constituir a la sociedad en avalista, fiadora o deudora solidaria y para constituir garantías hipotecarias o prendarias para garantizar obligaciones propias o de terceros.- Proponer a los accionistas las resoluciones que juzgue pertinentes o provechosas a los ingresos, utilidades ó pérdidas de la sociedad.- Sugerir planes que deban seguir los accionistas en los negocios de la sociedad, principalmente respecto de la compra-venta, arrendamiento, gravámenes, hipotecas, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos afines de la sociedad.- Ejercitar la dirección, manejo y control de los negocios de la sociedad y de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto lograr los fines de la sociedad.- Cualesquier otro acto de riguroso dominio. -----

--- **D).- PODER GENERAL CAMBIARIO.-** Para otorgar, expedir, aceptar, suscribir, girar, avalar y endosar títulos de crédito a hombre de la sociedad, de conformidad con los Artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estableciéndose que los apoderados, en la forma enunciativa más no limitativa, podrán: I).- Celebrar toda clase de operaciones con acciones representativas del capital social de cualquier sociedad; y II).- Realizar toda clase de operaciones con instituciones financieras nacionales y extranjeras, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, al efectuar la apertura de cuentas de cheques, con autorización para designar a las personas autorizadas para liberar y endosar cheques, así como para revocar tales designaciones. -----



--- **E).- PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE CHEQUES Y DE INVERSIONES EN VALORES.-** Con las siguientes facultades: I).- Abrir y cerrar cuentas de cheques ante instituciones bancarias nacionales y del extranjero; II).- Abrir y cerrar cuentas de inversión en valores ante intermediarios financieros nacionales y del extranjero; III).- Designar a las personas que juzgue convenientes para girar y efectuar retiros en contra de las cuentas mencionadas en los incisos (I) y (II) anteriores; y III).- Designar a las personas que juzgue convenientes para girar y efectuar retiros en contra de las cuentas mencionadas en los incisos (I) y (II) anteriores; y IV).- Realizar todos los actos que considere necesarios o deseables para implementar o facilitar las actividades autorizadas en la presente resolución.-----

--- **F).-** Realizar y celebrar cualquier tipo de actos, contratos y operaciones de crédito, pero en asuntos estrictamente relacionados con la sociedad, tales como librar, aceptar, suscribir, girar, endosar, avalar y descontar títulos de crédito, etcétera, incluyendo cheques, abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

--- **G).-** Facultades para conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y, revocar en cualquier tiempo tales poderes; así como para substituir o delegar en cualquier persona, sea o no accionista, las facultades que le son conferidas, reservándose su ejercicio.-----

--- **H).-** Nombrar y remover libremente a los gerentes, apoderados generales, especiales y demás funcionarios y empleados de la compañía, estableciendo o modificando sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.-----

--- **I).-** Delegar facultades para ejecución de actos o contratos en favor de cualquier gerente, funcionario, apoderado o persona diversa.-----

--- **J).-** Conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales y administrativos y revocar en cualquier tiempo tales poderes.-----

--- **K).-** Para que represente a la sociedad en actos de concursos, ya sean de carácter público o privado ante dependencias públicas, federales, estatales, municipales, etcétera.-----

--- **L).-** Por último, tendrá todas las demás facultades que le confieren las leyes del país y la presente escritura constitutiva, siempre que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas.-----

--- **DECIMA CUARTA.-** La asamblea de socios será presidida por un presidente y un secretario que se señalen al inicio de la asamblea.-----

--- Antes de instalarse la asamblea, uno de los concurrentes nombrados por quien presida la asamblea, actuará como escrutador para hacer el cómputo de las partes sociales representadas en la reunión teniendo a la vista el libro de registro de socios y los poderes en su caso.- El escrutador levantará una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de socios o como representantes de estos, con expresión de las partes sociales que en su caso cada uno represente y certificará su exactitud, y agregará al apéndice el acta correspondiente.-----

--- El secretario de la asamblea levantará un acta de cada asamblea que expresará los acuerdos tomados y deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la asamblea formará un apéndice que contendrá, una copia de las cartas certificadas, con el acuse de recibo, cuando fuera este el caso, la lista de socios presentes o representados, copia del acta de la asamblea autorizada por el presidente, el secretario y en su caso el consejo de vigilancia. Los informes con el estado de situación financiera, documentos y demás escritos que se hubieren presentado en la asamblea.-----

--- Cuando por cualquier motivo no se instare una asamblea que se hubiera convocado, se levantará acta haciendo constar el hecho y sus motivos y se formará expediente, observándose en lo conducente las disposiciones de la presente cláusula.-----

--- **DECIMA QUINTA.-** La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.-----

--- **DECIMA SEXTA.-** Para que los acuerdos sean validos en las asambleas, se requerirá, a excepción de lo señalado en las cláusulas octava inciso a), d) y e) y novena, lo siguiente:-----

--- a).- Para asuntos ordinarios se requerirá, en primera convocatoria, que estén presentes las dos terceras partes del capital social y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen, por lo menos, la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se requerirá que esté presente la mitad del capital social y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.-----





NOTARIA PUBLICA No. 63  
HERMOSILLO, SONORA, MEX.



Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos  
TITULAR

Lic. Miguel Angel Maguregui Robellero  
SUPLENTE

--- b).- Para modificar la escritura social se requerirá, en primera convocatoria, que estén presentes las tres cuartas partes del capital social y los acuerdos se tomarán por las dos terceras partes del capital social. En segunda convocatoria, se requerirá que estén las dos terceras partes del capital social, y los acuerdos se tomarán, por lo menos, por la mitad del capital social. --

--- c).- Modificaciones al objeto social, transformación de la sociedad o reglas que determinen un aumento de las obligaciones de los socios, se requerirá en primera convocatoria o ulteriores convocatorias, que estén presente la totalidad del capital social y que las decisiones se tomen por mayoría de votos que representen cuando menos tres cuartas partes del capital. -----

--- **DECIMA SEPTIMA.**- la sociedad podrá contar con un consejo de vigilancia, que podrá estar formado de socios o de personas extrañas a la sociedad. -----

--- La asamblea de socios podrá acordar el nombramiento del consejo de vigilancia. -----

--- **DECIMA OCTAVA.**- El ejercicio social será de un año, a excepción del primero que podrá ser de menos tiempo. -----

--- La asamblea de socios fijará, en su caso, el ejercicio social y podrá modificarlo en cualquier tiempo cuando lo considere conveniente, inclusive cerrar ejercicio social anticipadamente, sin que esto constituya un supuesto de reforma de estatutos, siendo necesario desde luego dar los avisos correspondientes de dichos cambios a las autoridades competentes. -----

--- **DECIMA NOVENA.**- Utilidades y pérdidas.- Por acuerdo expreso de la asamblea y previa las separaciones que establece la ley y que acuerde de la propia asamblea, las utilidades se distribuirán total o parcialmente en cualquier tiempo, entre los socios en proporción a sus aportaciones sociales. -----

--- Las pérdidas en su caso, serán reportadas por los socios en proporción a sus aportaciones y hasta el valor nominal de las mismas. -----

--- **VIGESIMA.**- Disolución y liquidación de la sociedad. La sociedad se disolverá por acuerdo de los socios, y por los casos previstos en la ley. -----

**CLAUSULAS TRANSITORIAS** -----

--- **PRIMERA.**- El Capital Social inicial y mínimo es de **\$50,000.00 M. N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que está representado por **DOS** partes sociales en la forma siguiente: -----

--- Un parte social correspondiente a el señor **MACARIO ROMERO VALENCIA**, con una aportación de **\$40,000.00 M.N. (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**. -----

--- Un parte social correspondiente a la señora **CARMEN OLIVIA VALENCIA CASTRO**, con una aportación de **\$10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**. -----

--- **SEGUNDA.**- Los ejercicios sociales comenzarán el primero de Enero y terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del presente, que empezarán en la fecha en que se firme esta escritura y terminará el treinta y uno de Diciembre del dos mil once. -----

--- **TERCERA.**- El señor **MACARIO ROMERO VALENCIA**, y la señora **CARMEN OLIVIA VALENCIA CASTRO**, reunidos en Asamblea acuerdan que el cargo de **GERENTE** lo tendrá el señor **MACARIO ROMERO VALENCIA**. Con las facultades que establece la cláusula décima tercera de los estatutos sociales. -----

--- **CUARTA.**- EL Gerente responde de su encargo depositando en este acto en la caja de la sociedad, la cantidad de **\$1,000.00 M. N. (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, la asamblea de socios podrán señalar la forma y términos en que deba caucionar su manejo el Gerente o Gerentes en su caso, y también de los que formen parte del Consejo de Vigilancia. ---

--- **QUINTA.**- Se designa como Consejero de Vigilancia al Contador Público **DANIEL CAMPA ESPINOZA**. -----

**PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:** -----

--- **"DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS** DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DELEGACION DE LA S.R.E. PERMISO **2603970** EXPEDIENTE **20112603732** FOLIO **111110261012** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr (a). **MARIA OLIVIA MOROYOQUI MONGE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación: **VISHMO** Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso

se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición de mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. **Hermosillo, Son. A 10 de noviembre de 2011 LA DELEGADA LIC. ALMA ELENA DOMINGUEZ BATISTA Rúbrica...**SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION EN HERMOSILLO, SON." -----

----- **GENERALES** -----

--- **MACARIO ROMERO VALENCIA**, mexicano, mayor de edad, casada bajo el régimen de separación de bienes, originario de Hermosillo, Sonora, nacido el día 23 (veintitrés) de Agosto de 1975 (mil novecientos setenta y cinco), de ocupación empresario y con domicilio en Avenida Centenario Sur número 70 A (setenta "A"), Colonia Centenario, Código Postal 83260 (ochenta y tres mil doscientos sesenta), de esta Ciudad; con Registro Federal de Contribuyentes ROVM750823QV8 ("R", "O", "V", "M", SIETE, CINCO, CERO, OCHO, DOS, TRES, "Q", "V", OCHO). -----

--- **CARMEN OLIVIA VALENCIA CASTRO**, mexicana, mayor de edad, soltera, originaria de Bacobampo, Sonora, nacida el día 5 (cinco) de Junio de 1940 (mil novecientos cuarenta), de ocupación en el hogar y con domicilio en Avenida Centenario Sur número 70 A (setenta "A"), Colonia Centenario, Código Postal 83260 (ochenta y tres mil doscientos sesenta), de esta Ciudad; con Registro Federal de Contribuyentes VACC400605D48 ("V", "A", "C", "C", CUATRO, CERO, CERO, SEIS, CERO, CINCO, "D", CUATRO, OCHO). -----

----- **FE NOTARIAL** -----

--- Yo, el Notario autorizante certifico y hago constar que:-----

--- I.- Que en relación con el pago del Impuesto sobre la Renta, los comparecientes manifestaron que se encuentran al corriente en el pago del mismo sin habérmelo acreditado. -----

--- II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, solicité a los socios las Cédulas de Identificación Fiscal, por lo que el señor **MACARIO ROMERO VALENCIA**, me exhibe Cédula de Identificación Fiscal del Registro en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave ROVM750823QV8 ("R", "O", "V", "M", SIETE, CINCO, CERO, OCHO, DOS, TRES, "Q", "V", OCHO), cuya copia anexo a la presente escritura marcada con la letra "B"; la C. **CARMEN OLIVIA VALENCIA CASTRO**, me exhibe su Cédula de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes con Clave VACC400605D48 ("V", "A", "C", "C", CUATRO, CERO, CERO, SEIS, CERO, CINCO, "D", CUATRO, OCHO)., cuya copia anexo a la presente escritura marcada con la letra "C". -----

--- III.- Que los insertos aquí mencionados, concuerdan fielmente con sus originales, los cuales tuve a la vista y que previo cotejo, dejo agregados como anexos "A", "B" y "C" a la presente escritura, para que surta todos los efectos legales.-----

--- IV.- El suscrito Notario Licenciado MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS, cuenta con registro federal de contribuyentes MARM481105L2A ("M", "A", "R"; "M", CUATRO, OCHO, UNO, UNO, CERO, CINCO, "L", DOS, "A"), CURP MARM481105HCHGMG00 ("M", "A", "R", "M", CUATRO, OCHO, UNO, UNO, CERO, CINCO, "H", "C", "H", "G", "M", "G", CERO, CERO) y con domicilio en Calle Tehuantepec numero 135 (ciento treinta y cinco), Colonia Prados del Centenario, Código Postal 83260 (ochenta y tres mil doscientos sesenta). -----

--- V.- L E I D A que fue la presente escritura por los comparecientes y enterados del valor, fuerza y alcance legal de su contenido, así como la necesidad de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, se manifestaron conformes con sus términos, ratificándola y firmándola por ante mí.- DOY FE. -----

--- **SR. MACARIO ROMERO VALENCIA.- C. CARMEN OLIVIA VALENCIA CASTRO.- LIC. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS.- NOTARIO PÚBLICO NUM. 63.- FIRMADOS.- SELLO NOTARIAL.**-----

---En la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los **25 (veinticinco)** días del mes de **Noviembre** del **2011 (dos mil once)**, cumplidos que fueron los requisitos de Ley, autorizo definitivamente la presente escritura.- DOY FE.- LIC. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS.- NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y TRES.- FIRMADO.- SELLO NOTARIAL. -----

--- **ARTÍCULO 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.**-----



COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 63  
HERMOSILLO, SONORA, MEX.



*Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos*  
TITULAR

*Lic. Miguel Angel Maguregui Caballero*  
SUPLENTE

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

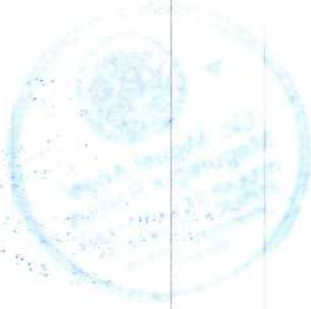
---Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que expidan.-----

---SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, CONSTANTE DE CINCO FOJAS UTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL.- DOY FE.- HERMOSILLO SONORA, MEXICO, A LOS **25 (VEINTICINCO)** DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE DEL 2011 (DOS MIL ONCE)**.- DOY FE.-----



  
**LIC. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS**  
**NOTARIO PUBLICO NUM. 63**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

PERMISO **2603970**  
EXPEDIENTE **20112603732**  
FOLIO **111110261012**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MARIA OLIVIA MOROYOQUI MONGE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación:

**VISHMO**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Hermosillo, Son. a 10 de noviembre de 2011

LA DELEGADA

LIC. ALMA ELENA DOMÍNGUEZ BATISTA





Faint, illegible text or markings located at the bottom right of the page, possibly a signature or additional stamp.

LETRA "B"

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:



**SH CP**  
**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**CARDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**ROVM750823QV8**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**MACARIO ROMERO VALENCIA**



CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
**ROVM750823HSRMLC04**

FOLIO  
**A4640110**



SON-30/10/2008-R CEM2JwNRsDGG

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**MACARIO ROMERO VALENCIA**

DOMICILIO  
**GASTON MADRID 95 SAN BENITO HERMOSILLO SONORA 83190**

**CLAVE DEL R.F.C** **ROVM750823QV8**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **ROVM750823HSRMLC04**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **HERMOSILLO**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de carne y vísceras de pollo y otras aves de corral**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **01-01-2002**  
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

## OBLIGACIONES

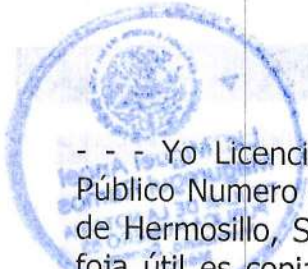
DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-01-2002
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2002
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	05-03-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	24-09-2008	RF200811074021
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	24-09-2008	RF200811075728
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	05-03-2008	RF20087806893

Fecha de Impresión: 30 de Octubre de 2008  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias)-01-800-463-6728

N+4KB00/ym7rBJwIL3M6pD1JR3u+7rXmY6ajvNL3Wj/rUGBY0Ci0gE6VX4yrX8sSjQm9NJB6ppbBTckGoQ2KQqE1bGZKyoEuLEvSv+sfllIRm2X1Hre8YnCF9TDXC  
bjR8Ge8WRbOfS5BrSdrymRY7db1Tg0u8qofWUivnOmWQ0=

**COTEJADO**



- - - Yo Licenciado **MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS**, en mi carácter de Notario Público Numero 63 (sesenta y tres), en ejercicio y con residencia en la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, **Certifico y hago constar** que la presente copia constante de **una** foja útil es copia fiel y exacta de su original, misma que tuve a la vista y con la cual fue debidamente cotejada en todos sus términos.- DOY FE.-----

- - - La presente certificación se hace con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 26 (veintiséis), Segundo párrafo de la Ley número 163 (ciento sesenta y tres) del Notariado para el Estado de Sonora.- DOY FE.- En Hermosillo, Sonora, México, a los **veincinco** días del mes de **Noviembre** del año **dos mil once**.- DOY FE.-----

**LIC. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS**  
**NOTARIO PÚBLICO NO. 63**



**COTEJADO**



**LETRA "C"**

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**



**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

**VACC400605D48**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**CARMEN OLIVIA VALENCIA CASTRO**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

**VACC400605MSRLSR03**

FOLIO

**B4641002**



SON-05/07/2011-R

311XqujAXv

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**CARMEN OLIVIA VALENCIA CASTRO**

DOMICILIO

**GASTON MADRID 95 SAN BENITO HERMOSILLO SONORA 83190**

**CLAVE DEL R.F.C**

**VACC400605D48**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

**VACC400605MSRLSR03**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

**ALR HERMOSILLO, SON.**

ACTIVIDAD

**Comercio al por mayor de carnes rojas**

SITUACIÓN DE REGISTRO

**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

**01-08-2002**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	01-01-2004
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	09-08-2007
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	09-08-2007
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	09-08-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales.	24-09-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

**TRÁMITES EFECTUADOS**

**FECHA DE PRESENTACIÓN**

**FOLIO DEL TRÁMITE**

REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	20-01-2011	RF201127997660
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	24-09-2008	RF200811074111
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	24-09-2008	RF200811074839
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	14-01-2008	RF20087007183
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	25-10-2007	RF20075828593

Fecha de Impresión: 05 de Julio de 2011  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

XIUeie8u8YpMvMT/YtyCRm7lCa9LiZuGVVzOa6IA66wCqSiAD3qQ1yaswtUzr4jhxF15hdCzobeJKT6KR6GGaxJOZPuh/IBQYIG09oNrVbMeOKYHN6IYPeuVr16  
Pclhy2fCYQzLdGT77h41KIP9aDm6QKOKA7Kv37FTkq3c6Q=

**COTEJADO**



- - - Yo Licenciado **MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS**, en mi carácter de Notario Público Numero 63 (sesenta y tres), en ejercicio y con residencia en la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, **Certifico y hago constar** que la presente copia constante de **una** foja útil es copia fiel y exacta de su original, misma que tuve a la vista y con la cual fue debidamente cotejada en todos sus términos.- DOY FE.-----

- - - La presente certificación se hace con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 26 (veintiséis), Segundo párrafo de la Ley número 163 (ciento sesenta y tres) del Notariado para el Estado de Sonora.- DOY FE.- En Hermosillo, Sonora, México, a los **veincinco** días del mes de **Noviembre** del año **dos mil once**.- DOY FE.-----

  
**LIC. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS**  
**NOTARIO PÚBLICO NO. 63**



COLETADO  
